



Consejo Municipal De Chagres

ACUERDO No 01

(De 18 de enero de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la exención en este caso rebaja del pago de impuesto del permiso de Construcción a la empresa Consorcio Palmas Bellas conformado por las empresas Espina Obras Hidráulicas, S.A. y Transeq S.A., que realiza el Proyecto denominado Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña de Costa Abajo de Colon”

En uso de sus facultades legales que la ley le confiere;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo N° 242, que es función del Consejo, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales; y que dentro del mismo en su numeral 5 señala que esta cámara edilicia determina la aprobación o la eliminación de impuesto, contribuciones, derechos y tasas conforme a la ley.

Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que el estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales y que solamente los Municipios lo podrán realizar y aprobar mediante acuerdo municipal.

Que la Ley No 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito;

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 15, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y de los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados,

suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que la Ley No 66 del 29 de octubre de 2015 que modifica la Ley No 106 de 8 de octubre de 1973 en donde en su artículo 72 que reformas el artículo 17 señala que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

....

8 disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca esta Ley.

Que en el Distrito de Chagres se está realizando el proyecto denominado Proyecto Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña de Costa Abajo de Colon conformado por las empresas Espina Obras Hidráulicas, S.A. y Transeq, S.A.

Que el día 18 de enero de 2024 en la sesión ordinaria del Concejo Municipal la empresa Consorcio Palmas Bellas conformado por las empresas Espina Obras Hidráulicas, S.A. y Transeq, S.A., el cual realiza el proyecto denominado Proyecto denominado Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña de Costa Debajo de Colon presenta Nota No 24-CPB-GI-101 del 18 de enero de 2024 en donde en su parte medular solicita una rebaja al pago del impuesto de permiso de construcción.

Que este Concejo Municipal esta anuente y tiene pleno conocimiento de lo señalado en nuestro régimen impositivo; pero a su vez somos conscientes que este tipo proyecto es de mucha ayuda y alivio para estos 4 Corregimientos el cual se beneficiaran más de mil familias dentro de nuestro Distrito y como autoridades locales tenemos el deber y la obligación de ayudar y ser puente para que este y muchos más proyectos lleguen a las Comunidades que nunca han tenido ni han sido beneficiado con este vital líquido que es un derecho el cual por mayoría de votos acogemos la solicitud de esta Empresa; Es por ello que el Concejo Municipal del Distrito de Chagres, en uso de sus facultades legales que la ley le confiere;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR exención en este caso otorgar un alivio tributario de impuesto del permiso de Construcción a la empresa Consorcio Palmas Bellas conformado por las empresas Espina Obras Hidráulicas, S.A. y Transeq, S.A. que realiza el proyecto denominado Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento

de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña de Costa Debajo de Colon.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR que la exención en este caso rebaja del pago de impuesto del permiso de construcción será tasada bajo el porcentaje del **UNO (1%)** porciento el cual equivale al monto total a pagar de **OCHEINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON .82 (B/.85,289.82)** por parte de la empresa Consorcio Palmas Bellas conformado por las empresas Espina Obras Hidráulicas, S.A. y Transeq, S.A., bajo el proyecto señalado en el artículo primero de este Acuerdo; el cual será pagado de la siguiente forma:

Primer Pago: jueves 15 de febrero de 2024 la suma total de B/.42,644.91

Segundo Pago: viernes 30 de marzo de 2024 la suma total de B/.42,644,91
Que sumadas estos dos montos hacen un total de **B/.85,289.82**

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al departamento de tesorería el cobro y pago de impuesto de construcción señalado en el artículo segundo de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR que aprobado este acuerdo y cumpliendo con el procedimiento y trámite legal el Municipio deberá procederá con la emisión del Permiso de Construcción a favor de la empresa Consorcio Palmas Bellas conformado por las empresas Espina Obras Hidráulicas, S.A. y Transeq, S.A.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 234, 242 y 248 de la Constitución Política, Ley No 66 de 2015, Ley No 106 de 1973 modificada por la Ley No 52 de 1984.

Dado en el Concejo Municipal de Chagres, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**.

APROBADO POR:

	
H.C. LEOPOLDO BORBUA	YULIANI REYES
Presidente del Consejo Municipal de Chagres	Secretaria del Concejo Municipal



Handwritten signature in blue ink, possibly a date or additional note.

FIRMAS DE LOS HONORABLES CONSEJALES:

Maria Ester Estilson

H.C. MARIA ESTER ESTILSON

CORREG. DE CHAGRES

Eugenio Delgado P

H.C. EUGENIO DELGADO

CORREG. DE SALUD

Tomas Mejia

H.C. TOMAS MEJIA

CORREG. DE PIÑA

H.C. OSVALDO MARTINEZ

CORREG. EL GUABO

Sebero Castañeda

H.C. SEBERO CASTAÑEDAS

CORREG. LA ENCANTADA

Katty E. Costarelos

H.C. KALTY COSTARELOS

CORREG. PALMAS BELLAS

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES:

H.A. CARLOS DARINEL DOMINGUEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES

Cumpliendo con el procedimiento establecido, se remitió al alcalde Municipal el cual fue vetado y el mismo fue aprobado por insistencia con las ¾ partes de los miembros del Concejo Municipal.

Yuliani Reyes

YULIANI REYES

Secretaria del Concejo Municipal



Juliana Reyes